JUZGADO DE PAZ Folio N° Sauce - Ctes.

Juzgado: Federal de Paso de los libres (Ctes.)
Juez: GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA.-
Secretaria: Civil y Comercial N° 1.-
Expediente N° FCT 44/2022
Caratula "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RUIZ DIAZ LAURA MARIA s/ EJECUCIONES VARIAS"

CEDULA LEY 22.172 177

N° 169

Sra.
LAURA MARIA RUIZ DIAZ
Bartolomé Mitre N° 698 (domicilio denunciado)
SAUCE (Ctes.)

SE LE HACE SABER:

Que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RUIZ DIAZ LAURA MARIA s/ EJECUCIONES VARIAS." – Expte. N° FCT 44/2022,** que tramitan ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres (Ctes.), a cargo del Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA, Juez Federal, Sec. Civil y Comercial N° 1, se ha dispuesto librar la presente a efectos de notificarle la sentencia dictada en autos, que en su parte resolutiva, textualmente expresa: **"N° /// Paso de los Libres 18 de Julio 2022...RESUELVO: 1.- MANDAR** llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del importe reclamado. con más intereses y las costas del Juicio.- **2°) REGULAR los HONORARIOS** profesionales del Dr. NESTOR ALEJANDRO DUHALDE en la suma de PESOS VEINTITRES MCUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO VENTAVOS ($ 23.483,68) equivalentes a 18 UMA.. conforme arts. 16, 20, 21, 34 y a fines de la Ley 27.423. Más el impuesto I.V.A., en razón del carácter de responsable inscripto del profesional. Queda reservada la facultad de practicar nueva planilla de actualización de honorarios, al momento de modificarse la base regulatoria, conforme los parámetros legales que surgen del art. 24 de la Ley 27.423. Notifíquese (Fdo.) Dr. GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA – Juez"

Se hace constar, que el Dr. NÉSTOR ALEJANDRO DUHALDE y/o el Sr. MARCELO JACQUE, se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente, pudiendo sustituir.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Paso de los Libres, 2 de Agosto de 2022



firma válida
Digitally signed by: NESTOR ALEJANDRO DUHALDE
Date: 2022.08.12 15:28:26 ART

Cédula N° 169/177.

Juzgado Federal - 1 Cte/Ibra

Expediente N° FCT 44/2022.

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

JUZGADO DE PAZ Folio N° Sauce - Ctes.

Art. 117

En la ciudad de Sauce (Ctes) a los 23 días del mes de Septiembre del año 20 22, siendo las 07:50 hs. me constituyo en el domicilio consignado en la cédula, donde ante los llamados, soy atendido, y requiriendo la presencia de el/los destinatario(s), quien atiende dice ser y llamarse: Arturo Jurado Gonzalez, quien informa que el/los requerido(s) se encuentran Ausente. Acto seguido procedo a dejar copia de ley en 1(un) ejemplar(es), con copias para traslado en juego(s) de fojas cada uno, solicitando a quien recibe firma de conformidad, quien no lo hace al pie conforme Art. 117 CPCC de la Provincia de Corrientes. CONSTE.-

Arturo Jurado

JUZGADO DE PAZ SAUCE - Ctes.

GUZMAN A. CALVI SARALLA
Oficial de Justicia
Poder Judicial Ctes

Provincia de Corrientes
Poder Judicial

JUZGADO DE PAZ Folio N°

OZ1 156/22

""BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/RUIZ DIAZ, LAURA MARIA S/EJECUCIONES VARIAS". FCT 44/2022"

N° 144 /22 **SAUCE (CTES), 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

Ténganse presente el acta que antecede y, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con el diligenciamiento requerido, corresponde poner la comunicación que motiva la presente, a disposición del profesional diligenciante para su retiro durante el plazo de veinte (20) días (art. 398 CPCC), bajo apercibimiento de remitirse a la dependencia de origen, debiendo el diligenciante afrontar el costo del envío -*franqueo*-, el que integrará las costas del proceso o actuaciones de referencia, todo ello, en virtud de la Resolución de Superintendencia del STJ N° 219/15[1] y lo dispuesto en el Acdo. STJ N° 28/16, pto. 15[2], Anexo III, reiterado en el Acdo. S.T.J. N° 30/17[3] pto. 12. NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO DE PAZ Sauce - Ctes.

DR. CLAUDIO GUSTAVO TORRES
Juez
Juzgado de Paz
Poder Judicial – Provincia de Corrientes

[1] **Res. STJ N° 219/15:** (parte pertinente) "*...haga saber al profesional diligenciante que los mismos deberán ser* ***retirados dentro de los 20 días****, según lo establece el art. 398 del C.P.C. y C. y que de no hacerlo,* ***el costo del envío deberá ser afrontado por el diligenciante*** *y, que en su defecto el importe deberá cargado a las costas del juicio*" .

[2] **Acdo. STJ N° 28/16, pto. 15:** *(parte pertinente) "(...) SE RESUELVE: 1) (...) 2) Exhortar a Magistrados, Funcionarios y Empleados, a reducir los gastos de correo superfluos y de carácter personal no propios del servicio, optimizando todos los bienes, herramientas y recursos disponibles del Poder Judicial, para generar ahorro y promover el uso de la tecnología, comunicación virtual, sistema de escaneo Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes documentación electrónica, cuando no resulte necesario el traslado físico de documentaciones y papelería".*

[3] **Acdo. STJ N° 30/17, Pto. 12:** *(parte pertinente) RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL CORREO POSTAL- El servicio de correo deberá ajustarse a las necesidades reales determinadas institucionalmente, conforme a las pautas y recomendaciones siguientes: 1- Utilizar el correo postal, únicamente para trámites oficiales (...)*

Signature Not Verified
Digitally signed by NESTOR ALEJANDRO DUHALDE
Date: 2022.11.06 19:07:58 ART